

b) Jubilación o I:P:A: de un trabajador con veintiocho años de antigüedad : el importe del premio a la constancia será igual a 28/30 partes del premio correspondiente.

E) Fondo de ayuda. Siendo el deseo de la Empresa colaborar en lo posible en los problemas particulares de índole económica de su personal afecto al Convenio, se establece un Fondo de Ayuda de 12.021 euros, a fin de que el personal fijo de plantilla, con una antigüedad superior a dos años y que no tenga en el momento de la solicitud concedido ningún préstamo o ayuda, pueda solicitar préstamos reintegrables de acuerdo con la siguientes condiciones y normas:

1. Cantidad máxima a conceder en concepto de préstamo será de 2.405 euros, acordándose el plazo de devolución entre las partes. El reintegro se comenzará a efectuar a partir del mes siguiente de haber percibido la ayuda y se descontará en la nómina de cada beneficiario. Se cobrará el interés legal del dinero en cada momento.

2. Los fines para los que crea dicho Fondo de Ayuda serán las siguientes:

a) Para ayuda a la adquisición en propiedad de un piso para utilizarlo como vivienda permanente. En el caso de cambio de vivienda se dispondrá de un plazo máximo de nueve meses para la venta del anterior. De no cumplirse esta condición, se tendrá que reintegrar el préstamo concedido en un plazo máximo de treinta días computados a partir de la fecha de comunicación de devolución por el Comité de Asuntos Sociales. No tendrán acceso a esta ayuda los trabajadores que tengan más de una vivienda en propiedad.

b) Para adquisición de vehículo, no pudiendo la ayuda ser superior al 30% del valor franco fábrica del mismo, con una cuantía máxima de 2.405 euros.

c) Para arreglos de vivienda de uso permanente, no pudiendo ser la ayuda superior al 50% del coste de la reparación, sin que en ningún caso se superen los 1.052 euros.

d) En todos aquellos casos en que se considere de necesidad por el informe unánime del Comité de Asuntos Sociales, estableciéndose en cada uno la cuantía de la ayuda.

3. Del total del fondo se destinarán para los apartados anteriores, las siguientes partidas:

Apartado 2.- a) : 50% del fondo.

Apartado 2.- b) : 25% del fondo.

Apartado 2.- c) y 2.- d) : 25% del fondo.

4. Las peticiones se dirigirán al Comité de Asuntos Sociales, siendo concedidas si éste lo acuerda por unanimidad de todos los componentes. En caso de que no exista dicho acuerdo, las someterán a la Dirección del Centro.

El Comité de Asuntos Sociales estará formado por los Delegados de Personal y dos representantes de la Dirección, quien llevará la parte administrativa y las cuentas del Fondo.

F) Formación Profesional. La Dirección impulsará la formación profesional y cultura del personal fijo en plantilla, para lo cual:

1. Dará facilidades para que los trabajadores que lo deseen asistan a cursillos de capacitación que se organicen, lo que les permitirá aumentar su perfeccionamiento profesional.

2. Se organizarán cursillos por parte de la Empresa y en el seno de la misma que serán expuestos por los técnicos de cada sección siempre que el número de asistentes lo justifique. Estos cursillos girarán sobre maquinarias y procesos, así como todo cuanto pueda influir para un mejor funcionamiento de la fábrica.

3. La Dirección de conformidad con el Comité de Formación podrá establecer cursillos monográficos sobre cualquier materia que estime de interés o actualidad, tanto de carácter profesional o general. Estos cursillos serán dados por el personal idóneo de la Empresa, o ajeno a la misma de reconocido prestigio. Si el número de inscritos no justificara la organización del cursillo, éste será suprimido. Todo aquel que se inscriba para asistir, viene obligado a hacerlo, salvo caso de fuerza mayor. En el acuerdo de convocatoria se fijarán las normas de inscripción, el número mínimo, la duración del cursillo, la distribución en horas y condiciones de desplazamiento si tuviese lugar fuera del Centro.

4. Se considerará mérito para el ascenso, el haber tomado parte en cursos de formación organizados o no por la Empresa, y que se refieran a temas que sean exigibles en las pruebas para cubrir las vacantes.

5. En los cursos de formación organizados por la empresa se podrán acordar sistemas de retribución fuera de horas de trabajo, siguiendo la norma general que establezca la empresa.

6. En los cursos de formación exteriores a la empresa, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

G) Seguro de vida. Se sigue manteniendo una póliza de seguro colectivo de vida, para todo el personal fijo en plantilla que no haya alcanzado la edad de 65 años y que tenga superado el periodo de prueba, que garantice en caso de fallecimiento percibir una indemnización pagadera a los beneficiarios que libremente haya designado el trabajador.

H) Bolsa de Navidad. Con motivo de la Navidad se establece con carácter general para todo el personal fijo de plantilla y jubilados, una bolsa con una selección de los alimentos y productos típicos de estas fiestas.

I) Ayuda de estudio. Durante la vigencia de este Convenio se establecen, para los hijos del personal en plantilla que haya superado el período de prueba, las ayudas que se indican, según el nivel de enseñanza que estén cursando y que serán fijas en cada uno de los tres años:

Nivel de enseñanza	Euros brutos
Preescolar	51,50
Enseñanza Primaria / ESO 1.º y 2.º / FP-1	92,70
ESO 3.º y 4.º / FP-2 / 1º - 2º Bachillerato	133,90
Estudios Grado Medio	206,00
Estudios Grado Superior	257,50

La ayuda se hará efectiva en su totalidad, en el mes de Septiembre, previa solicitud del personal adjuntando la documentación acreditativa de la matrícula y curso.